

Sesion N.º 1.461
Celebrada el 4 de Agosto de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelfo, Amunátegui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Laganigue, Lanau, Lechir, Müller, von Mühlentrock, Olguín y Prieto, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Ariagada.

Concurren, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río y el Fiscal señor Mackenna.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.460, de fecha 28 de Julio ppdo., y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de Julio hasta el 2 de Agosto de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$	107.542.336.31
Letras descontadas a la Industria Salitina		100.000.000.-
Letras descontadas a la Cía. A. del Pacífico S.A.		3.432.450.-
Redescuentos a Bancos Accionistas		211.046.275,84
Oco. del Estado-Redescuentos Art. 84 D.F.L. 126		206.379.676,31
Descuentos Leyes 6421-9230 y D.F.L. 45, 87 y 382 (Traco)		17.388.900.-
Descuentos a/c de los F.F.CC. del C.B., Ley 7140		4.000.000.-
Letras descontadas a/c de los F.F.CC. del C.B.		6.400.000.-
Banco del Estado-Depto. Industrial Leyes 5185-6824		250.000.-
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3876-5369		26.077.000.-

Operaciones con el Público, resumidas por el Comité.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N.º 97 y 98, de fechas 2 y 4 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 2 de Agosto de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sud Americano	\$	392.456.000.-
de Crédito e Inversiones		62.261.000.-
de Curicó		4.916.000.-
de Chile		1.131.170.000.-
Español-Chile		261.660.000.-
Francés y Valaiano		28.394.000.-
Languihue		1.306.000.-
Valaiano		64.851.000.-

de Talca	64.227.000.-
de Concepción	65.301.000.-
de Osorno y La Unión	124.571.000.-
Sur de Chile	17.077.000.-

Redesemullos Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126	2.128.189.000.-
Plumas. Agric. Art. 85 D.F.L. 126	2.242.610.000.-
Plumas. Art. 86 D.F.L. 126	977.000.000.-
Plumas. Depto. Ind. L: 5185-6824	400.000.000.-
	25.959.000.-
	3.845.569.000.-

Visaciones Ley 2.5.195

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 2.5.195, alcanzaba a \$179.500.000.- al 2 de Agosto de 1954.

Compra y Venta de Cambios.

El Secretario expresa que durante el mes de Julio de 1954, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

	Compras	Ventas
Ley 9839		
bu US\$ a \$110.- / \$110,10	US\$ 65.056.57	US\$ 226.535.48
bu US\$ a \$110.- (Ley 11.474)	— 0 —	1.004.500.-
	US\$ 65.056.57	US\$ 1.231.035.48
bu L a \$308.- (Ley 11.474)	L 358.750.- /-	— 0 —
Ley 7144		
bu US\$ a \$19.37	US\$ 648.375.-	— 0 —
bu US\$ a \$110.10	— 0 —	US\$ 560.000.-
	US\$ 648.375.-	US\$ 560.000.-
bu US\$ / España a \$19.37	US\$ 370.276.75	— 0 —
bu L a \$54.236	L 18.772.19/0	— 0 —
Ley 7144. Dcto. Heda. 5523.		
bu US\$ a \$19.37 / \$19.47	US\$ 2.098.739.32	US\$ 1.438.978.09

Oro y Monedas extranjeras

Distribución de depósitos en diversos correspondientes. — El Gerente General manifiesta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos del Banco, da cuenta a los señores Directores de las disponibilidades y compromisos en oro y de la distribución de los depósitos en moneda extranjera en los diversos correspondientes del exterior, al 31 de Julio de 1954.

El oro depositado en el país, continúa el señor Herrera, alcanza a US\$18.962.000.- y el que se mantiene en custodia en el Federal Reserve Bank, en Nueva York, y en el Fondo Monetario Internacional, en Washington, a US\$22.942.000.- lo que da un total de US\$41.904.000.- Los depósitos en bancos correspondientes suman US\$23.151.000.- Las inversiones en dólares efectuadas por el Banco Central que corresponden a bonos del Banco Internacional, ascienden a US\$212.000.- Las libras descontadas, prestadas al Fisco Ley 2.7747, anticipos al Fisco (Cobu) y anticipos con cargo a ingresos, artículos 7.º y 8.º de la Ley 10.255, suman US\$29.760.000.- Además, figuran en el Activo del Banco, bajo el rubro Varios, diversas partidas que alcanzan

a US\$ 1.957.000.- en consecuencia, los fondos en oro dan un total de US\$ 96.982.000.- De esta cantidad US\$ 36.225.000.- corresponden a la reserva de oro del Banco Central; US\$ 15.000.000.- a letras por pagar (Cuba). Los fondos de terceros alcanzan a US\$ 16.816.000.- y en la Cuenta Compensaciones figuran US\$ 12.555.000.- Las disponibilidades de la Ley 9839 ascienden a US\$ 15.525.000.- y bajo el rubro Varios figuran US\$ 861.000.- lo que da un total de compromisos por valor de US\$ 96.982.000.-

Los fondos disponibles en libras esterlinas depositados en bancos correspondientes ascienden a £ 905.000.-/- y, además, figuran en el rubro Varios £ 5.000.-/- lo que da un total de £ 910.000.-/- De esta cantidad £ 905.000.-/- corresponden a Fondos de Terceros, £ 3.000.-/- a Disponibilidades Ley 9839 y £ 2.000.-/- a Varios, lo que da un total de compromisos por valor de £ 910.000.-/-

Los fondos en dólares, continúa el Gerente General, depositados en bancos correspondientes, alcanzan como ya se ha dicho, a US\$ 23.150.538.43 y su distribución es la siguiente:

Corresponsales en US\$.

The National City Bank of New York	New York	US\$	19.912.117.04
Bank of London and South America Ltd.	"		24.943.90
J. H. Schroder Banking Corporation	"		21.246.94
Guaranty Trust Company	"		1.167.360.30
Grace National Bank	"		53.655.-
Irving Trust Company	"		77.814.67
Chase Nat. Bk. of the City of New York	"		1.586.354.44
Federal Reserve Bank	"		54.620.05
Manufacturers Trust Company	"		40.024.07
Bankers Trust Company	"		27.521.57
Bank of America	"		28.469.10
The Hanover Bank	"		100.000.-
Bank of London and South America Ltd	Londres		136.011.35
		US\$	<u>23.150.538.43</u>

Finalmente, el señor Gerente, da un detalle de los depósitos que mantiene el Banco en sus corresponsales en Londres, que alcanzan a la suma de £ 904.703.11/5, distribuidos como sigue:

Corresponsales en £.

Rothschild and Sons	Londres	£	66.222.1.11.
Lloyds Bank Limited	"		1.903.15.2.
Midland Bank Limited	"		467.162.4.3.
Bank of London and South America Ltd.	"		176.601.6.3.
The National City Bank of New York	"		192.020.13.6.
Bank of England	"		<u>727.10.4</u>
		£	<u>904.703.11.5</u>

El Gerente General expresa que, como podrán observar los señores Directores, el saldo depositado en corresponsales ha aumentado

considerablemente en comparación con la suma que el Banco mantenía al 1º de Julio ppdo., y que ascendía a US\$ 6.753.000.- aproximadamente. Este aumento se ha producido porque el Fisco ha cancelado los préstamos en moneda extranjera otorgados por el Banco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.474, cuyo saldo en dicha fecha ascendía a US\$ 14.004.000.-

Respecto a los aumentos de libras por US\$ 2.260.000.- señala el señor Herrera, que la cantidad de US\$ 1.900.000.- corresponde a operaciones efectuadas por la Compañía de Acero del Pacífico, y US\$ 360.000.- a libras aceptadas por la Compañía Naviera Harverbeck y Shalweit S.A. Esta última operación será cancelada a fines de la presente semana.

En cuanto a los fondos depositados en libras esterlinas, éstos han aumentado de £ 390.000.-/- a que alcanzaban el 1º de Julio último, a £ 905.000.-/- a que ascienden actualmente. Esto se debe a que se han efectuado mayores ventas de este al álea esterlina.

El señor Presidente considera importante analizar la cuenta corriente con Alemania, en la cual figuran US\$ 12.151.000.- norteamericanos para responder al sobregiro por concepto del valor de las importaciones de dicho país, efectuadas y por efectuar con acreditativas abiertas. Señala el señor Speckke, que actualmente no sería posible liberar estos dólares norteamericanos con el producto de las exportaciones a Alemania, porque debido a que los dólares de cuenta sobre Alemania se cotizan con premio sobre el dólar norteamericano, a los exportadores no les conviene aceptar el canje.

Créditos

Control cuantitativo y cualitativo, artículo 42, letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 106.- El señor Presidente manifiesta que la Comisión de Control Monetario y Crediticio creada por Decreto Supremo 4634, de 26 de Junio ppdo., que preside el señor Ministro de Hacienda, ha acordado proponer al Director del Banco Central que, en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 42, letra a) de la Ley Orgánica de esta Institución, se refundan y amplíen las instrucciones impartidas por el Banco Central y por la Superintendencia de Bancos, en circulares de 28 de Septiembre de 1953 y de 16 de Junio último, que señalaban normas de control cuantitativo y cualitativo de los créditos. Agrega, que el proyecto de la nueva circular será repartido a los señores Directores, durante la presente sesión.

El señor Letelier, a nombre de la Asociación Bancaria, solicita que se postergue el estudio de esta materia hasta que las directivas de los bancos comerciales cruzean su texto y expresen por intermedio de la Asociación las observaciones que estimen convenientes.

El señor Presidente estima necesario considerar el proyecto de circular conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda y con el Superintendente de Bancos, desde el momento que la Ley Orgánica del Banco Central establece que el control cuantitativo y cualitativo de los créditos debe ejercerse conjuntamente con la Superintendencia. Agrega que el señor Ministro de Hacienda y el Superintendente de Bancos no podían venir a esta sesión, como era su propósito.

El señor Olguin manifiesta que sería conveniente que se enviara a los señores Directores copia de las circulares anteriores para compararla con la propuesta por la Comisión que asiste al señor Ministro de Hacienda.

El señor Müller comparte lo expuesto por el señor Setelin, en orden a postergar el estudio de la materia en debate. Agrega que desea, antes de pronunciarse sobre el particular, conocer las cifras estadísticas y demás antecedentes que tuvo en vista la Comisión para proponer modificaciones al régimen establecido en materia de control cuantitativo y cualitativo del crédito. Son estas normas de trascendental importancia para la industria y el comercio y, en consecuencia, es preciso tener a la vista todos los antecedentes que aconsejen cualquiera innovación.

Adelanta el señor Director, desde luego, que votará en contra de la enmienda propuesta si no se proporcionan, oportunamente, los datos estadísticos a que se ha referido.

Agrega el señor Müller que, por informaciones que ha recibido, se trataría en esta oportunidad de restringir los créditos que otorgan las instituciones bancarias para financiar las importaciones de materias primas, limitándolos a un 50% del valor de la operación. Se pregunta el señor Director, si estas restricciones han sido debidamente estudiadas y si se ha calculado el efecto que tendrán en la economía del país, especialmente, en aquellas industrias que se abastecen de materias primas importadas. Solicita que el representante del Directorio en la Comisión de Control Monetario y Crediticio, señor Sagarrigue, proporcione los antecedentes que se tuvieron en cuenta para proponer nuevas restricciones.

El Gerente General observa, que no se trata de establecer nuevas restricciones crediticias sino que de reformar y ampliar las instrucciones vigentes sobre control cuantitativo y cualitativo del crédito, con el objeto de que los bancos puedan distribuir mejor sus colocaciones. Aparte de lo anterior se les recomienda que no financien importaciones de artículos no esenciales.

En efecto, el punto 5º de la nueva circular dice lo siguiente:

5º) Con respecto al financiamiento de negocios de importación se recomienda a los bancos sujetarse a las siguientes normas especiales:

a) Para la importación de mercaderías esenciales para el abastecimiento del país y que figuren en el Cálculo Estimativo de Divisas, los bancos no deberán financiar más de un 50% del valor de la operación.

b) No se otorgará crédito para cubrir importaciones que no sean hechas directamente por el industrial para utilizarlas en su pro-

para industria ni de mercaderías sustitutas o semi-sustitutas:

El señor Letelier es partidario que se celebre una sesión especial para estudiar las recomendaciones que se piensan impartir a las instituciones bancarias.

El señor Presidente señala que es el propósito de la Comisión que asesora al señor Ministro de Hacienda, que los importadores financien con sus propios recursos parte del valor de la importación de mercaderías que efectúan, sin que recurren a los bancos comerciales para cubrir el valor total de éstas.

El señor Adelsdorfer manifiesta, que sería conveniente que el Directorio se impusiera de la manera como actúan los bancos en los negocios de importación que se efectúan por su intermedio. En consecuencia, solicita que se proporcione a los señores Directores los mayores antecedentes posibles al respecto.

El señor Presidente expresa que, de acuerdo con lo manifestado por los señores Directores, se continuará el estudio de esta materia en la sesión del miércoles próximo, y si la tabla de ese día fuera muy extensa, se convocaría a una reunión especial.

Además, y a indicación de varios señores Directores, se acuerda citar para el próximo Lunes a las 15 horas, el Comité de Informaciones Monetarias, para que estudie el proyecto de circular redactado por la Comisión de Control Monetario y Crediticio, e informe al Directorio en la sesión que se celebrará el miércoles próximo.

Descuento de letras. - Organismo de anticipos. - El señor Presidente manifiesta que el Comité de Operaciones recomendó al funcionario del Banco, señor Alejandro Enríquez, que confeccionara un informe respecto a la producción de trigo en el país, al promedio de hectáreas sembradas y al rendimiento en diversas zonas, con el objeto de adoptar una resolución respecto a los descuentos de letras provenientes de anticipos dados a los agricultores.

El Gerente General da lectura al memorandum a que se ha referido el señor Presidente en el cual se efectúa el cálculo a base de los años agrícolas 1949-1950 y 1953-1954, y en el que se consignan los siguientes datos:

Datos estadísticos sobre producción de trigo

Promedios extensión sembrada en zonas del país y rendimiento.

(Cálculo base años agrícolas 1949/50 a 1953/54)

- 1) Zona Norte. - Provincias de Tarapacá a Valparaíso inclusive:

Extensión sembrada, promedio anual	54.299 Hect.	
Rendimiento medio, 12.4 qq/ha		Total 673.300 qq
Época de siembra: Rulo, Abril y Mayo		
id. Riego, Junio y Julio		
- 2) Zona Central. - Provincias de Santiago a Rulo, inclusive:

Extensión sembrada, promedio anual	295.075 Hect.	
Rendimiento medio, 12.3 qq/ha		3.629.400 qq
Época de siembra: Rulo, Abril y Mayo		
id. Riego, Junio a 15 de Julio		
- 3) Zona Sur: Provincia de Concepción a Antofagasta, inclusive:

Extensión sembrada, promedios anual	319.551 Hect.	
Rendimiento medio, 8.8 qq/ha		2.812.050 qq
Época de siembra: Rulo, 15 Abril a 15 de Junio		
4) Zona Austral: Provincia de Valdina, Sonus y Hanguichue.		
Extensión sembrada, promedios anual	114.656 Hect.	
Rendimiento medio, 16.5 qq/ha		1.891.850 qq
Época de siembra: Rulo, 15 de Abril al 15 de Julio		
Totales	483.581 Hect.	9.006.600 qq
<u>Consumo anual</u>		
Industria Molinera	7.500.000 qq	
Para semillas	2.000.000 qq	
Consumo local (raciones indígenas, alimentos para aves etc) m.o.m.	2.000.000 qq	11.500.000 qq
Cantidad que se importa		2.493.400 qq

Financiamiento.

Los anticipos los efectúan los Molinos al contratar la cosecha a los agricultores o sea desde el 15 de Julio adelantado, parte de estos se dan en dinero y el grueso en libras aceptadas por los molinos renovables cada 90 días, hasta la cosecha.

En el año 1953 los anticipos fueron de m.o.m. \$400.- por quintal contratado, en el presente año se ha dado hasta \$600.- por qq contratado.

El señor Presidente observa que, hasta la fecha, el Banco Central ha descontado libras a los agricultores, correspondientes a anticipos, por un plazo de 90 días, pero al vencimiento de estas obligaciones se ha efectuado el descuento de nuevas libras, con el objeto que el plazo corresponda a la época de las cosechas. Para evitar este procedimiento, cree que sería conveniente aceptar los descuentos a 180 días, como plazo máximo, operaciones a las que se empezaría a dar curso desde luego. A medida que transcurran los meses, el plazo de los descuentos debe ir disminuyendo proporcionalmente, a fin de que los vencimientos coincidan con el periodo de las cosechas, que corresponde a los meses comprendidos entre Enero y Marzo, según las diferentes zonas.

Respecto del valor de los anticipos, continúa el señor Presidente, éstos no deberían exceder de 33% del valor fijado al quintal métrico de trigo, y en cuanto al mayor plazo de vencimiento sólo se autorizaría en caso de que el agricultor lo solicite expresamente.

El señor Durán manifiesta que el Banco debería descontar a los agricultores las libras por los anticipos que ellos obtengan de sus compradores, sin fijar a éstos un determinado valor. Agrega que el control que corresponde ejercer al Banco Central es exigir a los agricultores que presenten copia de los respectivos contratos de ventas, en el cual se

debe indicar la extensión del área sembrada. Además, se debería corroborar, también, si han obtenido créditos del Departamento Agrícola del Banco del Estado, por conceptos de anticipos.

El señor Amunátegui señala, que los anticipos dados por los molineros a los agricultores no requieren de mayor comprobación, porque los industriales molineros seleccionan su clientela y toman resguardos sobre las sumas adelantadas, las que generalmente no exceden a un tercio del valor del quintal métrico del producto. Respecto a los anticipos que otorgan los corredores, correspondería que el Banco exigiera la presentación de los diversos antecedentes que justifiquen el otorgamiento del anticipo.

El señor Durán manifiesta que si los descuentos de letras a los agricultores por anticipos de trigo, se considerarían encuadrados dentro del margen de \$1.000.000.000.- fijado por el Directorio para las operaciones de descuento en el público, se producirá una disminución de las posibilidades que tienen otras actividades de interés nacional para recurrir al descuento en el Banco Central. Señala que, en tal caso, el mencionado límite resultará muy estrecho.

El señor Sagarnique observa que si se calcula la cosecha en 9.000.000.- de quintales métricos, el adelanto de \$500.- por quintal, representaría la cantidad de \$5.400.000.000.- de manera que sobre esta base debe determinarse el porcentaje de agricultores que recurren al Banco Central.

Respecto a lo manifestado por el señor Sagarnique, el señor Presidente señala, que se puede estimar en una proporción inferior al 10% el volumen de las operaciones que el Banco Central efectúa por anticipos, respecto al total del área triguera.

Además, los anticipos no se solicitan todos en la misma época, sino que en forma escalonada.

En mérito de los antecedentes proporcionados por la Gerencia del Banco y de lo expuesto por los señores Directores que intervinieron en el debate, se acuerda facultar al Comité de Operaciones para que, a partir de esta fecha, realice operaciones de descuento de letras provenientes de anticipos de trigo, que reúnan las condiciones señaladas en la letra c) 2º 3º del artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile. Se recomienda considerar como monto prudente de estos anticipos hasta la suma de \$500.- por quintal métrico.

El plazo de estas operaciones podría ser hasta de 180 días, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 letra b) 2º 3º del D.F.L. 2º 106, debiendo reducirse este plazo mensualmente en forma paulatina para que las obligaciones generadas por anticipos de trigo estén totalmente canceladas en el mes de Febrero de 1956.

Se deja testimonio que el Directorio del Banco dicta las normas anteriores, con arreglo a las cuales el Comité de Operaciones deberá resolver las operaciones de descuento al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del D.F.L. 2º 106, Orgánico del Banco Central de Chile, y que se adoptan estas resoluciones con el voto conforme de los tres Directores presentes en la sala,

de los cuales tres son representantes fiscales.

Las operaciones respectivas serán resueltas por el Comité de Operaciones, a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Descuento de letras.— El Gerente General manifiesta que la Compañía de Acero del Pacífico, en carta 3821 de fecha 3 del presente, señala que necesita disponer de moneda corriente para el desarrollo de sus actividades, para lo cual solicita se les fije márgenes de crédito para el descuento de letras aceptadas por dicha Compañía a favor de sus proveedores y giradas por ellos y aceptadas por sus distribuidores. Agrega que, según acuerdo adoptado por el Directorio, la Compañía de Acero del Pacífico cuenta con un límite para el descuento de letras aceptadas por ellos de hasta \$ 100.000.000.- y de \$ 400.000.000.- para las operaciones giradas por la Compañía y aceptadas por los distribuidores.

La Compañía de Acero del Pacífico en la comunicación de que se ha dado cuenta expresa asimismo que necesita contar con un plazo mayor de 90 días para efectuar estas operaciones.

El señor Presidente observa que, en conformidad con lo dispuesto en su nueva Ley Orgánica, el Banco Central no está facultado para conceder préstamos Warrants a la Compañía de Acero del Pacífico, porque la mercadería dada en garantía no puede considerarse como artículo de carácter estacional cuyo aprovechamiento y consumo requieran plazos adecuados. Por esta razón, la Compañía de Acero del Pacífico, que antiguamente obtenía por intermedio de estos préstamos su financiamiento en moneda corriente, debe recurrir ahora a sus distribuidores, descontando en el Banco Central las letras que estos aceptan como anticipos.

Señala el señor Presidente, que el n.º 3, letra b) del artículo 39 del Título I, del Decreto con Fuerza de Ley 116, expresa que el Directorio podrá ampliar los plazos de las operaciones de descuento hasta un año, con el objeto de fomentar determinados rubros de la producción nacional, para lo cual se requiere el acuerdo de diez Directores, dos de los cuales deberán ser representantes fiscales.

En virtud de lo expuesto y después de un breve debate, se acuerda comunicar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. que el Directorio del Banco Central mantendrá a esa Compañía un límite de crédito de hasta \$ 100.000.000.- para el descuento de letras aceptadas por ellos a favor de sus proveedores y de \$ 400.000.000.- para las operaciones giradas por ellos y aceptadas por los distribuidores.

Dentro del margen de \$ 100.000.000.- el Comité de Operaciones considerará las letras aceptadas por la Compañía de Acero del Pacífico, a favor de sus proveedores, las que podrán tener un plazo de vencimiento de hasta 120 días. Respecto a las letras que la Compañía de Acero del Pacífico presente para su descuento, el Comité de Operaciones resolverá dentro del límite de \$ 400.000.000.- y el plazo de vencimiento de estas

Compañía de Acero del Pacífico S.A.

